



SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES

Montevideo,

25 FEB. 2025

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de solicitar la Venia para destituir de su cargo por la causal ineptitud, conforme a lo establecido por el numeral 10 del artículo 168 de la Constitución de la República, a la funcionaria Joselin Stephanie Piriz Coronel, titular de la Cédula de Identidad 4.793.719-5, que ocupa un cargo presupuestado de Operadora Penitenciaria, Escalafón S, Grado 1, en el Instituto Nacional de Rehabilitación (I.N.R).

Por Resolución del Director del Instituto Nacional de Rehabilitación N° 845/2020, de 28 de mayo de 2020, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo en virtud de una supuesta relación sentimental entre la mencionada funcionaria y una persona privada de libertad mientras estaba alojada en la unidad penitenciaria donde se desempeñaba.

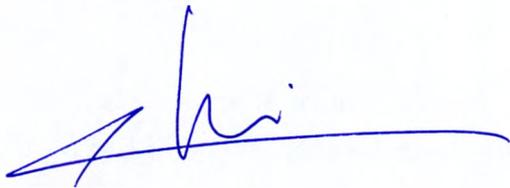
Surge probado del procedimiento en cuestión la existencia de un vínculo afectivo-sentimental y clandestino, en ocasión de trabajo, con la persona privada de libertad Roberto Busto Zúñiga que estaba bajo su custodia en la Unidad N° 1, con quien además mantenía contacto telefónico teniendo pleno conocimiento de la prohibición que tienen las PPLs de tener este tipo de artefactos; relación que continuó aún después que el mismo fue trasladado a la Unidad N° 4. Por lo que correspondería proceder a la desvinculación de la misma de conformidad a lo establecido con los artículos 9 y 10 numeral 4 del Decreto 222/2014, de 30 de julio de 2014.

El Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior en su informe, concluye que la funcionaria resulta inepta para el ejercicio del cargo, por lo que comparte la necesidad de proceder a la destitución de la misma, encuadrándose su accionar en lo previsto por los artículos 72, 73 "in fine", y 74 numeral 4) de la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013 (faltas muy graves), siendo pasible de la destitución conforme al artículo 81 por la causal establecida por el artículo 82 inciso primero del mismo cuerpo normativo: Ineptitud.-

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se pronunció en forma favorable a dicha desvinculación por las razones antedichas.

Para mejor ilustración de ese Cuerpo se remite adjunto al presente el expediente
N° 2020-4-26-0001072.-

El Poder Ejecutivo saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.-



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República